a6P/ iENT vtCL LPob imQd Es9Y zV8=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

5.2.0.2. Grupo de Desarrollo Productivo

Doctor
ALBERTO JOSÉ ESMEREL RAMÍREZ
Director General (E)
Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA)
Carrera 10 No. 28-49 Torre A piso 19
Bogotá D. C.

Radicado: 2-2026-077236
Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2026 10:09

Radicado de entrada: 1-2026-106027
No. Expediente: 1215/2026/SITPRES

Asunto: Autorización cupo vigencias futuras gastos de funcionamiento.

Respetado doctor Esmerel:

En atención a la solicitud formulada mediante comunicación No. 2026-1-002832 del 05 de octubre de 2026, así como lo establecido por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS y el artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2015, le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras, según el siguiente detalle:

Sección:	**17-01-06**	**Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA**
Cuenta:	**A-02**	**Adquisición de bienes y servicios**

Vigencia	Fuente	Valor en pesos
2027	Nación	2.306.256.648
2028	Nación	2.156.862.215

El cupo de vigencias futuras, según lo manifestado por esa Unidad tiene por objeto adquirir los servicios de tiquetes aéreos, servicio de aseo y cafetería, suministro de combustible, mantenimiento de vehículos y arrendamiento de un bien inmueble para las vigencias 2027 y 2028, garantizando la continuidad de la prestación de estos servicios y asegurando la operación de la Entidad, cuya máxima fecha de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2028.

La Oficina Asesora de Planeación, mediante comunicación No. 2026-160-020979-1 del 02 de octubre de 2026, emitió concepto técnico económico favorable para la autorización de los cupos vigencias futuras, el cual cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 7126, 9926, 10026, 10126 y 10226 de 2026.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

a6P/ iENT vtCL LPob imQd Es9Y zV8=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Los cupos de vigencias futuras están previstos en la programación presupuestal para la vigencia 2027, presentada ante el Congreso de la República, la cual es consistente con las cifras del Marco de Gasto de Mediano Plazo 2027 -2030 del Sector Agricultura y Desarrollo Rural, respecto a la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA, conforme lo dispuesto por la Ley 819 de 2003.

Dado que, con el cupo de vigencias futuras autorizado, se inflexibilizan en un **92,9%** el monto del rubro A-02 "Adquisición de Bienes y Servicios" proyectado para la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA en los estimativos presupuestales de la Nación dispuestos para la vigencia fiscal 2027, cabe señalar que con comunicación fechada del 20 de octubre el Director de la entidad informo:

> *"(…) se certifica que el saldo de recursos proyectados (…), permitirá atender los gastos básicos de funcionamiento requeridos para la operación institucional durante la vigencia 2027, de acuerdo con las prioridades definidas por la entidad. En consecuencia, la constitución de las vigencias futuras solicitadas no afecta la capacidad de la entidad para atender sus gastos básicos de funcionamiento ni la continuidad en la prestación de sus actividades misionales y administrativas".*

En todo caso le corresponde a esa Entidad en el marco de su autonomía presupuestal, priorizar los recursos para atender el resto de las obligaciones por este concepto de gasto en esa vigencia fiscal.

La ejecución de la presente autorización deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso, igualmente, esa Entidad es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018, e implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, considere conveniente para alcanzar los objetivos de austeridad del gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública contenidos en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 y el Decreto 1068 de 2015.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
José Alfredo Rodríguez Corredor Asesor Grupo de Desarrollo Productivo	José Antonio López Gutiérrez Coordinador Grupo de Desarrollo Productivo Luz Helena Rodríguez González Subdirectora de Competitividad y Desarrollo Sostenible	Claudia Marcela Numa Páez Directora General del Presupuesto Público Nacional

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071